

**ORDENANZA N° 05/01.-**

Crespo - E.Ríos, 03 de Enero de 2001.-

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Operatoria Casa Propia, para la ejecución de Treinta Viviendas, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido Convenio, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas se obliga a financiar en nuestra ciudad la construcción de Treinta (30) viviendas por una suma de Doscientos Setenta y Ocho mil Cien pesos (\$ 278.100.-).

Que la Municipalidad de Crespo se obliga a ejecutar dichas viviendas en el marco del Programa "Casa Propia" - Módulo 1, del referido organismo del Gobierno Provincial.-

Que habiendo sido celebrado el citado Convenio, ad referéndum de este Concejo Deliberante, corresponde que se dicte la norma legal pertinente para ello.-

Que la aprobación del Convenio referido, significa la / posibilidad de dar soluciones habitacionales dignas a treinta familias de nuestra localidad.-

Que asimismo significa la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo para la construcción de las mismas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

///

///

**ARTICULO 1°.**- Apruébase el Convenio suscrito entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y el Departamento Ejecutivo Municipal para la construcción de Treinta viviendas en nuestra ciudad, en el marco de la Operatoria Casa Propia - Módulo 1, por la suma de Doscientos Setenta y ocho mil cien pesos (\$ 278.100.-).

**ARTICULO 2°.**- Créase una Comisión para la Adjudicación de las viviendas cuya construcción se autoriza, integrada por dos Funcionarios del Departamento Ejecutivo y un Concejal por cada Bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.**- Establécese que los requisitos para la adjudicación se determinarán por vía de reglamentación / conforme a las normas establecidas para esta Operatoria por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas y a los requisitos para los postulantes que determine la Comisión en cuanto al ingreso económico del grupo familiar, residencia en la localidad, etc.-

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-